

**PONDERACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y EL PRINCIPIO
DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL SISTEMA GENERAL DE
PENSIONES EN COLOMBIA**

**Andrea Margarita Montes Madrid
Luis Alberto Estupiñán Vizcaíno
Eva Sandry Peláez Urueña
Cindy Vanessa Herrera Vargas**

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social.

Tutor

INES EMILIA RODRIGUEZ LARA

RESUMEN

El presente ensayo desarrolla un lineamiento argumentativo en el cual se pretende evidenciar la prevalencia que debe tener el principio de progresividad sobre el principio de sostenibilidad financiera en el sistema general de pensiones en Colombia. Maxime que el principio de progresividad va en armonía con el promulgado Estado Social de Derecho, mientras que el Principio de Sostenibilidad Financiera se refiere a un criterio con aspectos económicos que deja de un lado el postulado de la dignidad humana y va en concordancia con las finanzas del estado.

Históricamente la base de todo comportamiento humano, de toda ley, de toda acción, han sido los principios que han motivado su origen, son ellos los que guían y justifican, en el campo jurídico no existe una ley o derecho que no esté precedido por un principio rector que humaniza la letra del legislador, a su vez esto genera de manera implícita que las leyes tengan correlación en sus principios rectores, se asume que no debe existir contradicción entre ellos, y en el caso que suceda debe prevalecer el que se ajuste a las necesidades y dignidad humana.

Uno de los principios que han permitido el afianzamiento entre la evolución del derecho y la protección de estos ha sido el de progresividad, este brinda una seguridad jurídica, e impide el retroceso que supone vulneración a derechos ya adquiridos y puede ocasionar la desestabilización del propio sistema, la progresividad es aplicable en todas las áreas del derecho y básicamente obliga al estado a adoptar medidas apropiadas, hasta el máximo de los recursos disponibles

para lo lograr continuamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por otra parte, encontramos el principio de Sostenibilidad Financiera que busca garantizar los recursos del Sistema de Pensiones, esto con el fin de evitar un déficit económico, y poder cumplir con que todas las personas en edad para pensionarse tengan acceso a este derecho.

En Colombia el principio de progresividad tiene su desarrollo constitucional en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, ello teniendo en cuenta que ampliar la cobertura en forma progresiva de la seguridad social, conlleva a la ejecución de dicho principio. A su vez el Principio de Sostenibilidad Financiera también es de carácter constitucional, teniendo en cuenta que este fue consagrado en el Acto Legislativo 01 de 2005, que modificó el artículo 48° de la Constitución política de Colombia y se constituye desde una perspectiva económica del Estado, en la cual las normas y políticas sobre el sistema pensional que se implementen, deben ser sostenibles en el tiempo, ello para poner en ejecución este principio y es aquí donde se produce la contraposición con el principio de progresividad, ya que dichas normativas que buscan esa sostenibilidad del sistema vuelven más gravosas las condiciones de acceso o cumplimiento de requisitos de las personas que aspiran pensionarse, lo que constituye un retroceso al sistema pensional.

Así las cosas, de conformidad con la constitución y la jurisprudencia, el Principio de Progresividad obedece a fundamentos constitucionales que buscan salvaguardar los avances y la seguridad jurídica, al mismo tiempo que garantizan la evolución del derecho y la dignidad humana, mientras que el Principio de Sostenibilidad Financiera se ha implementado en contravía de lo antes descrito, dejando en evidencia el interés individual sobre el colectivo, y lo que es más gravoso el retroceso jurídico en materia pensional, lo que supone la inestabilidad del sistema en sí.

No obstante, la realidad pensional en Colombia demanda de la implementación eficaz y oportuna del derecho, es deber del sistema mitigar el padecimiento económico en la vejez de los trabajadores que por años se sujetaron a las disposiciones del Sistema de Seguridad Social, este deber se logra con la defensa de los principios que representan garantía, evolución, estabilidad, dignidad humana, y es claro que el Principio de Progresividad cumple con cada uno de ellos, por tal razón este debe prevalecer ante el Principio de sostenibilidad Financiera, o cualquier otro principio que disponga lo contrario, o que aun sin disponerlo, su equivocada interpretación e implementación por parte del sistema lo ubique en contravía de la progresividad.

Palabras claves: Constitución, Principio De Progresividad, Principio De Sostenibilidad Financiera, Ponderación.

ABSTRACT

This essay develops an argumentative guideline in which it is intended to demonstrate the prevalence that the principle of progressivity should have over the principle of financial sustainability in the general pension system in Colombia. Maxime that the principle of progressivity is in harmony with the enacted Social State of Law, while the Principle of Financial Sustainability refers to a criterion with economic aspects that leaves aside the postulate of human dignity and is in accordance with finances of the state.

Historically, the basis of all human behavior, of all law, of all action, have been the principles that have motivated its origin, it is they that guide and justify, in the legal field there is no law or right that is not preceded by a guiding principle that humanizes the letter of the legislator, in turn this implicitly generates that the laws have correlation in their guiding principles, it is assumed that there should be no contradiction between them, and in the event that it happens, the one that conforms to human needs and dignity.

One of the principles that have allowed the consolidation between the evolution of the right and the protection of the same has been that of progressiveness, this provides legal certainty, and prevents the setback that implies a violation of rights already acquired and can cause the destabilization of one's own. system, progressivity is applicable in all areas of law and basically obliges the state to adopt appropriate measures, up to the maximum of available resources, in order to continuously achieve the full effectiveness of economic, social and cultural rights.

On the other hand, we find the principle of Financial Sustainability that seeks to guarantee the resources of the Pension System, this in order to avoid an economic deficit, and to be able to fulfill that all people of retirement age have access to this right.

In Colombia, the principle of progressivity has its constitutional development in Article 48 of the Political Constitution of Colombia, taking into account that progressively expanding coverage of social security leads to the implementation of said principle. In turn, the Principle of Financial Sustainability is also of a constitutional nature, taking into account that it was enshrined in Legislative Act 01 of 2005, which modified article 48 of the Political Constitution of Colombia and is constituted from an economic perspective of the State, in which the regulations and policies on the pension system that are implemented must be sustainable over time, in order to implement this principle and it is here where the opposition with

the principle of progressivity occurs, since said regulations that seek that The sustainability of the system makes the conditions of access or compliance with the requirements of

people who aspire to retire more burdensome, which constitutes a regression to the pension system.

Thus, in accordance with the constitution and jurisprudence, the Principle of Progressivity obeys constitutional foundations that seek to safeguard progress and legal security, while guaranteeing the evolution of law and human dignity, while the Principle of Financial Sustainability has been implemented contrary to what has been described above, exposing the individual interest over the collective, and what is more burdensome is the legal setback in pension matters, which implies the instability of the system itself.

However, the pension reality in Colombia demands the effective and timely implementation of the right, it is the duty of the system to mitigate the economic suffering in old age of workers who for years were subject to the provisions of the Social Security System, this duty is achieved with the defense of the principles that represent guarantee, evolution, stability, human dignity, and it is clear that the Principle of Progressivity complies with each one of them, for this reason it must prevail over the Principle of Financial sustainability, or any other principle that the contrary, or even without having it, its wrong interpretation and implementation by the system places it in contravention of progressivity.

Keywords: Constitution, Principle of Progressivity, Principle of Financial Sustainability, Weighting.

REFERENCIAS

- Constitución Política de la república de Colombia. 20 de julio, 1991.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre, 1993.
- Decreto 758 de 1990. Por el cual se aprueba el Acuerdo número 049 de febrero 1 de 1990 emanado del Consejo Nacional de Seguros Sociales Obligatorios. 18 de abril, 1990.
- Ley 797 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. 29 de enero, 2003.
- Ley 860 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones. 29 de diciembre, 2003.
- Corte Constitucional. Sentencia C-428/2009. M.P. Mauricio González Cuervo. 1 de julio, 2009.
- Corte Constitucional. Sentencia C -228/2011. M.P. Juan Carlos Henao Pérez. 30 de marzo, 2011.
- Corte Constitucional. Auto A-653/2018. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez. 10 de octubre, 2018.

- Muñoz. A. El Principio De Progresividad En La Jurisprudencia Constitucional Colombiana. 11 julio, 2010. [archivo PDF]. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640266004.pdf>.
- Jaramillo. M. El régimen pensional solidario de prima media y el principio de progresividad desde la Ley 100 de 1993 [archivo PDF]. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15785/1/El%20r%C3%A9gimen%20pensional%20solidario%20y%20el%20principio%20de%20progresividad%20desde%20la%20Ley%20100%20de%201993%201.pdf>
- Jaramillo. K. (abril, 2014). Tensión entre el principio de sostenibilidad financiera y el principio de la condición más beneficiosa en la pensión de sobrevivientes. [archivo PDF]. Recuperado de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/download/19904/16841>
- Camacho. P. Moreno. J. Rincón. M. (2012). Sostenibilidad financiera de la pensión de vejez en los regímenes pensionales, el caso colombiano.